

En la **DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS**, ubicado en la calle Pedro A. Lluberes, esq. Rodríguez Objío, sector Gascue, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República; siendo día nueve (9) del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021), se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de esta institución, señores: **Dra. Ruth Henríquez Manzueta**, subdirectora en representación del Lic. **Carlos Pimentel Florenzán**, director general (presidente del comité); **Licda. Zunilda Pérez Núñez**, representante del Departamento Administrativo y Financiero (miembro); **Licda. Raquel Leonor Miranda Salazar**, encargada del departamento jurídico (miembro); **Licda. Sylvana Marte de la Cruz**, encargada de la oficina de acceso a la información (miembro); y, **Licda. Sauly Elisa Mendoza**, representante del departamento Planificación y Desarrollo (miembro).

La **Dra. Ruth Henríquez Manzueta**, dio apertura a la sesión, comunicando a los presentes, que esta reunión fue convocada para conocer y decidir sobre lo siguiente:

AGENDA:

ÚNICO: Conocer el informe final consolidado de la evaluación de las ofertas técnicas elaborado por los peritos designados, señores Réiner Campillo, Luisa Ariella Pepén, Mariela Alsina, referente al proceso de comparación de precios núm. DGCP-CCC-CP-2021-0002 llevado a cabo para la "adquisición servicios de Relay, DNS y servidor institucional".

RESULTA: Que el día 9 de junio de 2021, la Dirección General de Contrataciones Públicas realizó la convocatoria de la comparación de precios No. DGCP-CCC-CP-2021-0002 a través de los portales correspondientes, www.dgcp.gob.do y Portal Transaccional, conjuntamente con sus anexos: especificaciones técnicas, solicitud de compras, formularios, Acta de Comité de Compras y Contrataciones, certificación de apropiación presupuestaria.

RESULTA: Que la recepción (presentación) de ofertas técnicas y económicas y apertura de ofertas técnicas tuvo lugar el día 21 de junio del 2021, a las 10:00 am, la cual fue realizada bajo presencia del notario público, Dr. Russel Rodríguez Peralta, quien al efecto elaboró el Acto Notarial No. 12, en la cual hizo constar que se recibió la oferta de la empresa **Dominet, S. R. L.**

RESULTA: Que la citada oferta técnica fue puesta a disposición de los peritos designados por parte de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, mientras que la oferta económica se encuentra encriptada hasta la fecha programada para la apertura de oferta económica.

RESULTA: Que, en fecha 23 de junio del 2021, los peritos designados para el presente proceso procedieron a emitir el informe de evaluación preliminar y se procedió a notificar los errores u omisiones de naturaleza subsanables, en fecha 29 de junio de 2021, conforme al cronograma.

RESULTA: Que el 6 de julio de 2021 los peritos designados, luego de verificadas las informaciones depositadas por la oferente Dominet, S. R. L., en el periodo de subsanación, emiten el informe final consolidado de la evaluación de las ofertas técnicas—el cual forma parte integral de esta acta—y presentan las siguientes conclusiones:

Consideramos que la oferta técnica del proveedor DOMINET SRL, NO CUMPLE debido a las siguientes razones:

- Las informaciones remitidas por el oferente amplían sustancialmente los servicios que en principio fueron solicitados a través de los términos de referencia, por lo que el mismo no procedió a aclarar a partir de lo ofertado, donde era que estaba la información solicitada.
- Incluyó el valor económico (precio) de un servicio asociado a su oferta (cobro de cargo adicional de RD\$60.00 por cada mil correos excedentes a los 370,000 mensuales), lo cual debió ser revelado como desglose del precio total de su oferta económica en el respectivo formulario.

CONSIDERANDO: Que el informe presentado por los peritos designados concluye considerando que existe modificación a la oferta inicial y no la aclaración sobre las dudas planteadas en el informe preliminar. Sin embargo, es preciso valorar el alcance de la situación planteada.

CONSIDERANDO: Que en el presente proceso de contratación solo presentó interés y oferta una oferente, Dominet, S. R. L., y esto tiene repercusiones en la afectación de los principios de igualdad y competencia. Al respecto, el artículo 21 de la Ley N.º. 340-06 establece lo siguiente:

Art. 21.- El principio de competencia entre oferentes no deberá ser limitado por medio de recaudos excesivos, severidad en la admisión de ofertas o exclusión de éstas por omisiones formales subsanables, debiéndose requerir a los oferentes incursos en falta las aclaraciones que sean necesarias, dándosele la oportunidad de subsanar dichas deficiencias, en tanto no se alteren los principios de igualdad y transparencia establecidos en el Artículo 3 de esta ley, de acuerdo a lo que establezca la reglamentación. (énfasis nuestro).

CONSIDERANDO: Que la finalidad de impedir cualquier tipo de modificación en el proceso de subsanación está íntimamente ligada al eventual perjuicio a los demás competidores en el proceso de que se trate, lo cual no sucede en este caso particular, pues se trata de un único participante, a pesar de que esta Dirección General ha realizado la convocatoria de lugar para obtener la mayor participación posible.

CONSIDERANDO: Que idealmente la oferente debió presentar todos los detalles de sus servicios, sin considerar que ciertas informaciones se podrían inferir por el tipo de servicio, pero, además, si se ha provisto de la información solicitada sin realizar una oferta distinta, este comité debe tomar una decisión razonable conforme al ordenamiento jurídico.

CONSIDERANDO: Que el principio de razonabilidad se encuentra consagrado en nuestra ley orgánica y establece lo siguiente:

Principio de razonabilidad. Ninguna actuación, medida o decisión de autoridad competente en la aplicación e interpretación de esta ley deberá exceder lo que sea necesario para alcanzar los objetivos de transparencia, licitud, competencia y protección efectiva del interés y del orden público, perseguidos por esta ley. Dichas actuaciones, medidas o decisiones no deberán ordenar o prohibir más de lo que es razonable y justo a la luz de las disposiciones de la presente ley.

CONSIDERANDO: Que los servicios a contratar mediante el presente proceso son esenciales para los sistemas informáticos institucionales y los servicios digitales que se brindan a la ciudadanía, en particular en el marco del Portal Transaccional. De manera que, este comité debe ponderar la nula afectación a los principios de competencia e igualdad – en vista de que solo existe una oferente – y la necesidad institucional de continuar con la contratación para no afectar los servicios digitales brindados.

CONSIDERANDO: Que al no evidenciarse que se presenta una oferta distinta, puesto que se solo aportó información que detalla aspectos de los mismos servicios ofertados, así como la importancia de la contratación en términos de los servicios al Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas (SNCCP) y, además, que no existe vulneración a los derechos de otros oferentes, consideramos procedente habilitar a la oferente para apertura de oferta económica.

VISTA: La Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de bienes, servicios, obras, de fecha 6 de agosto del 2006, modificada por las leyes núm. 449-06 de fecha 6 de diciembre de 2006 y 47-20 sobre Alianzas Público Privadas, de fecha 20 de febrero de 2020.

VISTO: El Reglamento de aplicación emitido mediante el Decreto núm. 543-12, de fecha 6 de septiembre de 2012.

VISTO: El manual de procedimientos para comparación de precios.

VISTO: El expediente administrativo de este proceso compuesto por los siguientes documentos: solicitud de compras, especificaciones técnicas, formularios, certificación de apropiación presupuestaria.

VISTA: El acta núm. 001 del Comité de Compras y Contrataciones de fecha 9 de junio de 2021, relativa a inicio de procedimiento.

VISTA: El acto notarial núm. 12 instrumentado por el notario público Dr. Russel Rodríguez Peralta, de fecha 21 de junio del 2021.

VISTO: El Informe preliminar de evaluación de credenciales, de fecha 23 de junio de 2021.

VISTA: El acta núm. 002 del Comité de Compras y Contrataciones de fecha 28 de junio de 2021, relativa a informe técnico preliminar.

VISTO: El Informe final consolidado de la evaluación de las ofertas técnicas elaborado por los peritos designados, señores Réiner Campillo, Luisa Ariella Pepén, Mariela Alsina, de fecha 6 de julio de 2021.

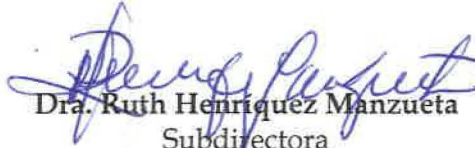
El Comité de Compras y Contrataciones, por **unanimidad de votos**, decide adoptar la siguiente resolución:

PRIMERO: NO APRUEBA el informe final consolidado de la evaluación de las ofertas técnicas elaborado por los peritos designados, señores Réiner Campillo, Luisa Ariella Pepén, Mariela Alsina, referente al proceso de comparación de precios núm. DGCP-CCC-CP-2021-0002 llevado a cabo para la *“adquisición servicios de Relay, DNS y servidor institucional”*.

SEGUNDO: HABILITAR a la oferente **Dominet, S. R. L.**, para la apertura de la oferta económica (sobre B), por los motivos expresados en la presente acta.

TERCERO: ORDENA a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de esta Dirección General de Contrataciones Públicas que la presente acta - y su anexo- sea publicada en los portales www.portaltransaccional.gob.do y www.dgcp.gob.do; así como también la notificación a los oferentes.

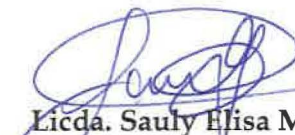
Concluida con esta resolución se dio por terminada la sesión, siendo día nueve (9) del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021); en fe de lo cual se levanta la presente acta, que firman todos los presentes en señal de aprobación y conformidad con su contenido.


Dra. Ruth Henríquez Manzueta
Subdirectora

En representación del Lic. Carlos Pimentel Florenzán
Director general Presidente del comité

Licda. Zunilda Pérez Núñez
Representante área administrativo y
financiero
Miembro


Lic. Raquel Leonor Miranda Salazar
Encargada del departamento jurídico
Miembro


Licda. Sauly Elisa Mendoza
En representación del Lic. César Andrés
Caamaño Díaz, encargado del de
planificación y desarrollo
Miembro


Lic. Sylvana Marte de la Cruz
Encargada de la oficina de acceso a la
información
Miembro

RHM/rms/ab



